



Andacollo, 13 de agosto del 2026

-ORDENANZA N° 3637/26-

VISTO

El Expediente S/N, generado a requerimiento del Sr. **MORALES, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 25.298.857**, bajo registro N° 1239 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 02 de julio del 2001:

La Ordenanza N° 3172/23 y N° 3374/25;

La Nota N° 569/26 Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Morales, Gustavo Daniel, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 105 mediante Ordenanza N° 3172/23, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria, un lote para vivienda familiar;

Que, en folio 124 obra Ordenanza N° 3374/25 donde se le renueva el terreno antes mencionado;

Que en folio 131 obra informe de inspección catastral, donde se visualiza movimiento de suelo, colocación de piedras bochas y colocación de postes en las esquinas, no advirtiéndose avances ni modificaciones, respecto del informe anterior con fecha 26 de febrero del año 2023;

Que, en folio 132 mediante Nota N° 569/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 136 obra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este Cuerpo Deliberativo considera renovar la tenencia precaria otorgada, ya que el lote en cuestión se encuentra alcanzado por la obra de electrificación, donde cada beneficiario debe abonar el monto de la misma, bajo la modalidad de la Ordenanza N° 3239/24, Contribución por Mejoras;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **MORALES, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 25.298.857**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial mixta baja densidad, Barrio Cañada del Durazno, identificado como lote 3, Manzana 44, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y dos con dos metros cuadrados (252,02 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Morales, Gustavo Daniel, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

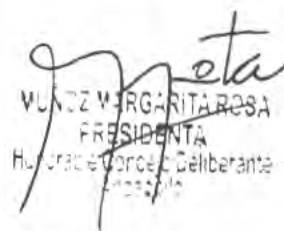


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1304.


Andrés Hugo Albarto
Sec. Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




VUCUZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de agosto del año 2026

**-ORDENANZA N° 3637/26-
-ANEXO UNICO-**

